



## FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

### SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN-CASO PRÁCTICO

El Ayuntamiento de Nalda, que tiene una población de 25.000 habitantes, ha previsto contratar la ejecución de la obra de humanización de varios tramos de la travesía de La Marina, mediante su división en lotes, siendo el valor estimado del contrato de 1.111.111 euros y ascendiendo el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal a 3.454.474,25 euros.

Se va a actuar sobre un tramo de una carretera de competencia autonómica que discurre por el núcleo urbano, por lo que la actuación será cofinanciadas por la Consellería competente en materia de infraestructuras, mediante la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Nalda en virtud del convenio de colaboración firmado la tal fin. Este convenio se encuentra prorrogado por plazo de dos años desde el 1 de diciembre de 2016, habiendo sido firmado en fecha 1 de diciembre de 2014.

El Ayuntamiento de Nalda decidió encargar la redacción del proyecto a un ingeniero, ya que dentro de la plantilla del Ayuntamiento no existe la plaza, ni funcionario con la competencia y pericia exigida. También considera necesario, una vez realizado y aprobado el proyecto, el contratar con técnico competente a dirección facultativa, dado que encargar la dirección de las obras a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, conllevaría un problema de gestión y falta de medios. El valor estimado de este contrato de dirección de obras es de 10.500 euros.

Uno de los cargos electos que forman parte de la Corporación es trabajador de la empresa ESTUDIOS VIALES SL, destinada a la redacción de proyectos, la cual quiere optar a la adjudicación del contrato de redacción del proyecto, por lo que pregunta al Sr. Alcalde si existe algún inconveniente legal para que concurran a la licitación.

En la memoria justificativa del contrato se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- Oferta económica: 51%
- Programa de trabajo: 41%
- Mejoras adicionales: 3% para el caso de que se oferten, 0% en caso contrario.
- Experiencia acreditada en obras similares 5 %.

No se incluyeron en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución.

Durante la tramitación de la licitación se presentaron 3 empresas:

- La empresa "A" no presenta el compromiso de adscripción de medios exigido en el pliego de cláusulas administrativas.
- La empresa "B", en su oferta técnica, al explicar el programa de trabajo hace referencia la algún aspecto económico de escasa trascendencia, que entiendo que en ningún caso permite conocer el contenido exacto de su oferta económica.
- La empresa "C" presenta dos recursos ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales. El primero, interpuesto directamente ante el Tribunal, tras la apertura del sobre relativo a la documentación administrativa, solicitando que la empresa "A" sea excluida. El segundo, tras la apertura del sobre de los criterios valorables de manera subjetiva, solicitando que la empresa "B" sea excluida.

El órgano de contratación presume que una de las oferta presentadas resulta inviable, por ser formulada en términos que la hacen anormalmente baja, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmética de las ofertas presentadas, por lo que acuerda directamente, sin más trámites, excluirla del procedimiento de licitación.

La mesa de contratación está compuesta por:

- Presidenta: Alcaldesa.
- Vocales: Teniente Alcalde, Secretaria del Ayuntamiento, Interventora municipal.
- Secretario: Técnico de Administración General (interino).



La Secretaria municipal, una vez adjudicado el contrato de humanización advierte de que el Teniente Alcalde incurre en conflicto de intereses, a pesar de que todos los miembros de la Mesa habían firmado la declaración de no incurrir en los mismos.

Realizada la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras, se requirió al contratista para la firma del acta de comprobación del replanteo y la presentación del Plan de Seguridad y Salud, al haber transcurrido un plazo superior al mes desde la formalización del contrato.

Iniciada la ejecución del contrato de las obras de referencia, este comienza a generar controversias en cuanto a su interpretación. Por eso, el Ayuntamiento, de mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria, decide contar con los servicios de Don Feliciano López Sánchez, jurista de reconocido prestigio, para que emita un dictamen que permita resolver los problemas existentes. Para eso se le adjudica un contrato de servicios por importe de 15.000 €, IVA incluido.

En los pliegos del contrato para la ejecución de las obras no se preveían causas de modificación del contrato, pero el director facultativo de las obras determinó la necesidad de efectuar modificaciones consistentes en el relevo de determinadas unidades de obra previstas en el proyecto por otras adaptadas a las características del terreno, que, al ser fangoso, impide la instalación de la cimentación prevista en el proyecto. Estas alteraciones implican un incremento de un 18% del precio de adjudicación. Además es necesario incrementar determinadas unidades de obra respecto de las previstas en el pliego para poder dotar de luminarias toda la travesía, eso implica un incremento en el precio de adjudicación de un 7%.

Por otro lado, en este mismo Ayuntamiento se recibieron numerosas reclamaciones de propietarios por grietas en sus casas derivados de la ejecución de las obras que nos ocupan.

Con relación a los hechos expuestos, la Sra. Alcaldesa solicita informe motivado en derecho, en el cual se analicen, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- 1. ¿Puede dividirse en lotes el objeto del contrato de obras de referencia o constituye un fraccionamiento irregular?**
- 2. ¿Cuál sería el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato de obras?**
- 3. ¿Cuáles serían las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de obra?**
- 4. ¿Cabe prorrogar nuevamente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma? ¿Es necesario incluir en el Convenio para su posible prórroga algún requisito o condición?**
- 5. ¿Cuál sería el contenido mínimo y los trámites preceptivos para la suscripción de dicho Convenio?**
- 6. ¿Cuál es la tipología del contrato para la redacción del proyecto y cuál la de la dirección de obras? ¿Es posible realizar dos contrataciones diferentes para ambas prestaciones? ¿Podría determinarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas que los honorarios de redacción de proyecto y dirección facultativa de la obra sean a cargo del contratista adjudicatario de las obras?**
- 7. ¿Existe algún impedimento legal para que la empresa ESTUDIOS VIALES SL participe en la licitación?**
- 8. ¿Son válidos los criterios de adjudicación previstos? ¿Puede considerarse la experiencia en la ejecución de obras similares como un criterio de adjudicación? ¿Sería viable establecer en esta contratación una mejora que se refiera a la remodelación de un parque infantil próximo**



- al ámbito de la actuación? En este caso, ¿sería necesaria la intervención del comité de expertos?
9. ¿Qué consecuencias jurídicas tiene la no inclusión en los pliegos de ninguna condición especial de ejecución?
  10. El contrato de dirección de obras ¿Podría adjudicarse como contrato menor? ¿Qué requisitos y trámites exigiría el expediente? ¿Es necesario exigir fianza definitiva?
  11. En relación a la exclusión solicitada por la empresa "C", manifieste si son conformes o no a derecho.
  12. ¿Fue correcta la forma de proceder de la mesa de contratación, al excluir directamente de la licitación la oferta que podría ser considerada anormal o desproporcionada?
  13. ¿Es correcta la composición de la mesa de contratación? ¿Quién puede formar parte de la mesa? ¿Podrían formar parte de la mesa de contratación, como vocales, funcionarios interinos?
  14. Para valorar los criterios subjetivos, la mesa de contratación requiere la redacción de informes aclaratorios ¿quién puede emitirlos? ¿Esos informes los puede emitir personal laboral? ¿Y empresas que tengan suscrito un contrato administrativo de servicios con el Ayuntamiento?
  15. ¿Puede el Ayuntamiento acceder a la petición de la empresa propuesta como adjudicataria para la ampliación del plazo establecido en el requerimiento de documentación necesaria para la adjudicación del contrato? ¿Qué consecuencias en la tramitación del expediente tendría no cumplimentar adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado?
  16. ¿Cuál es la consecuencia jurídica del conflicto de intereses en el que está incurso el Teniente Alcalde, detectado por la Secretaria municipal?
  17. ¿Qué consecuencias puede tener el retraso provocado por el contratista en la suscripción del acta de comprobación del replanteo? ¿Cuáles son los efectos derivados de la firma del acta de comprobación del replanteo?
  18. El contrato realizado a Don Feliciano López Sánchez ¿es ajustado a derecho?
  19. En cuánto a la modificación del contrato: ¿Es posible realizar las modificaciones planteadas por el director de obras? Para poder practicar estas modificaciones, ¿cuál sería el procedimiento?
  20. ¿Cómo se debe proceder respecto de las reclamaciones por daños en las viviendas de los propietarios colindantes con la carretera objeto de las actuaciones derivadas de la ejecución de las obras que nos ocupan?

